



**ACUERDO NÚMERO 01**  
(30 de enero de 2024)

"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 003 de 05 de junio de 2020 por medio del cual se crean y reglamentan las áreas académicas de los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 28, literal c) del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO**

Que, es función del Consejo Académico crear o suprimir áreas académicas, asegurando que concurren asignaturas afines en campos de conocimiento, de tal forma que los profesores que las conforman tengan la característica de ser pares u homólogos en su dominio, de conformidad con lo prescrito en el literal c, artículo 28 del Estatuto General vigente de la Institución (Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013).

Que, el Consejo Académico mediante Acuerdo Numero 003 de 05 de junio de 2020 crea y reglamenta las áreas académicas de los programas de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en cumplimiento de la función señalada en el párrafo anterior, el Consejo Académico y con fundamento en las limitaciones propias de la planta de personal docente de los programas de educación superior, estima necesario realizar una modificación parcial al párrafo 2º, del artículo 7º del Acuerdo 03 de 2020, específicamente en lo que hace al perfil del coordinador de área académica, el cual desempeña un papel crucial en la gestión y coordinación de las actividades educativas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en virtud de responder a la continuidad de los procesos académicos, mantener la calidad educativa, optimizar la gestión de recursos humanos y cumplir con los objetivos institucionales, se hace necesario modificar el perfil del coordinador de área para asegurar que la institución siga avanzando hacia sus objetivos, lo anterior como una medida proactiva para abordar las limitaciones de recursos humanos y mitigar su impacto en el funcionamiento general de la institución educativa

Que, en concordancia con lo enunciado en los párrafos anteriores, se debe conciliar los párrafos 4º y 5º del Acuerdo Numero 03 de 05 de junio de 2020, en aras asegurar su coherencia y efectividad de la modificación planteada del párrafo 2 del artículo 7º del Acuerdo Numero 003 de 05 de junio de 2020.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, con base en lo anterior, el Consejo Académico el pasado 30 de enero de 2024, discutió y aprobó la propuesta para la modificación del parágrafo 2 de artículo 7º del Acuerdo Numero 003 de 05 de junio de 2020, referente al perfil Coordinador de Área Académica.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** el parágrafo 2º, del artículo 7º del Acuerdo 03 del 05 de junio de 2020, el cual quedará así:

**“PARÁGRAFO 2:** *El coordinador de área académica debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Ser profesor de tiempo completo o medio tiempo.*

*En el caso que no haya un profesor que cumpla con el requisito anteriormente descrito, queda a discreción del Vicerrector Académico designar un profesor.”*

**ARTÍCULO 2.- SUPRIMIR** los párrafos 4º y 5º, del artículo 7º del Acuerdo 03 del 05 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 3.- COMUNICAR** el contenido del presente Acuerdo a la comunidad educativa de la ETITC

**ARTÍCULO 4.- VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga parcialmente el Acuerdo 03 del 05 de junio de 2020, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de enero de 2024.

EL RECTOR,

El Presidente del Consejo Académico,



**Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**

El Secretario General,



**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO**

*Aprobó: Consejo Académico  
Revisó: Consejeros  
Proyectó: Secretaría General*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---